



REPÚBLICA DE HONDURAS
ALCALDÍA MUNICIPAL
Lepaera, Lempira
Teléfax: 2655-50-90
Correo: lepaera2006@yahoo.com

CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor. **CLEMENTE ARRIAGA LÓPEZ**. Con Número de Identidad. y Carnet de Constructor N°. **1313-1972-00625** maestro en obras de construcción y _____ con residencia en Aldea Matazanito Lepaera, Departamento Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJEATO DEL CONTRATO

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Pavimentación de 200 metros cúbicos, 100 metros lineales de bordillo, en calle que inicia frente a casa del Señor: Mario Claros, hasta curva en dirección a vivienda del Señor Marco Antonio Rosales, ubicada en Barrio Nuevo de este mismo termino Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: **TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS LEMPIRAS EXACTOS.**
(LPS 30,000.00)

CLAUSULA TERCERA.

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 30 Días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato. 01 de Julio del 2018, debiendo de darlo por terminado, la fecha 30 de Julio del año 2018.

CLAUSULA CUARTO.

La forma de pago se realizará en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada Ingeniero encargado de obras y por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia de estos, el empleado que el designe.

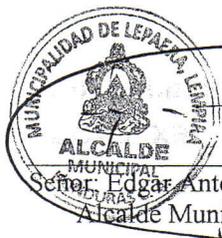
CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas. LA MUNICIPALIDAD tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de letras de Gracias Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los 01 días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. (01-7-2018)



Señor: Edgar Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal



Señor: Clemente Arriaga López
Contratista



**CONTRATO DE PAGO. MANO DE OBRA CALIFICADA
DEMOLICIÓN DE 32 METROS CUADRADOS DE PISO ANTIGUO, Y FUNDICIÓN DEL
MISMO, EN JEFATURA DE PREVENCIÓN DE POLICIA NACIONAL EN EL
MUNICIPIO DE LEPAERA LEMPIRA**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor **JUAN TOMAS ROJAS SARMIENTO**. Con número de Identidad 0420-1962-00090 y Carnet de Constructor N° **038**. Maestro en obras de construcción y con residencia en Barrio las Delicias Lepaera Lempira. Que en adelante se denominara **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Demolición de 32 metros cuadrados de piso antiguo, y construcción de los mismos

Colocación de accesorios de 5 servicios sanitarios,

Colocación de accesorios de 4 lavamanos.

Colocación de una válvula para baño.

Colocación de 7 llavines en casa donde funciona ofician de la DPI, Todo este trabajo por un valor de: **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps 8,000.00)**

CLAUSULA SEGUNDA:

La Alcaldía Municipal se compromete a pagar la cantidad de: **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS. (Lps 8,000.00)**

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 15 días: a partir de la fecha en que se firma este contrato 03 de Julio del presente año, debiendo de darlo por terminado la fecha 15 de Julio 2018.

CLAUSULA CUARTA:

La forma de pago se realizará en pargos parciales de acuerdo como se valla avanzado con la obra. Y en base al informe de avance del Ing. Encargado de Obras.

CLAUSULA QUINTA.

Cada pago se realizará, en este caso con el visto bueno del Sr Alcalde Municipal de Acuerdo a la supervisión realizada por su persona, y embace al avance de la obra. O en ausencia el empleado que el designe.

CLAUSULA SEXTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que la obra no está siendo construida de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios. o en caso que el contratado se encuentre en estado de ebriedad. Será suspendido de inmediato del trabajo antes mencionado.

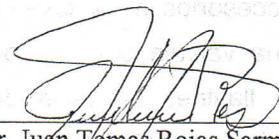
CLAUSULA SEPTIMA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por **LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO**. En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de paz de Lepaera Lempira, por lo que el contratista renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los tres días del mes de Julio del año dos mil dieciocho. (03-07-2018)



Señor: Edmundo Antonio Murillo Cruz.
Alcalde Municipal


Señor. Juan Tomas Rojas Sarmiento.
Contratista



**CONTRATO DE PAGO DE MANO DE OBRA.
FABRICACIÓN DE UNA CARROCERÍA METÁLICA, PARA VEHÍCULO
MUNICIPAL 2.8 COLOR BLANCO.**

La Honorable Corporación Municipal del Municipio de Lepaera Departamento de Lempira, Representada por el Sr: Alcalde Municipal, **EDGAR ANTONIO MURILLO CRUZ** Con identidad N° 1313-1973-00037 Que en adelante se denominará **el contratante**, y él Señor: **JERZAN ELIAS FUENTES VASQUEZ**, Con Número de Identidad 1313-1982-00777 maestro en estructuras metálicas y con residencia en Barrio Las Delicias Lempira Lempira. Que en adelante se denominará **el contratado**. Por medio del presente documento acuerdan establecer el siguiente contrato de trabajo. Bajo las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA:

El contratado se compromete a realizar el siguiente trabajo:

Fabricación de una carrocería de las medidas siguientes: 1.50 Metros de ancho por 2.20 Metros de largo y 0.60 centímetros de alto, pintada de color blanco e instalada, al vehículo, 2.8 Blanco Color Blanco Municipal.

CLAUSULA SEGUNDA:

LA ALCALDÍA MUNICIPAL SE COMPROMETE A PAGAR LA CANTIDAD DE: VEINTE Y CUATRO MIL LEMPIRAS EXACTOS (LPS 24,000.00)

CLAUSULA TERCERA

El contratado se compromete a realizar el trabajo en el término de 15 días contados a partir de la fecha en que se firma este contrato 13 de Julio del año 2018. Y debiendo de darlo por terminado la fecha 30 de Julio del año 2018.

CLAUSULA CUARTO.

La forma de pago será un solo pago, cuando ya se haya terminado al 100% la fabricación de la carrocería y de acuerdo a las indicaciones específicas, dadas por el Señor Alcalde Municipal. como previa revisión del técnico especializado en la materia.

CLAUSULA QUINTA:

Si en la supervisión efectuada se encontrare que el trabajo no fue realizando de acuerdo a las especificaciones requeridas, **LA MUNICIPALIDAD** tendrá el pleno derecho de rescindir el presente contrato, esta determinación tendrá que ajustarse a hechos probatorios.

CLAUSULA SEXTA:

Cualquier diferencia que se presente sobre el trabajo asignado se resolverá mediante un arreglo directo, por LA MUNICIPALIDAD, Y EL CONTRATADO En todo lo referente a este contrato en los casos que fuere necesario, las partes se someten a la competencia de los Juzgados de Paz de esta Ciudad de Lepaera departamento de Lempira, por lo que el Contratista renuncia al fuero que pudiese corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

En fe de lo cual firmamos, el presente contrato, en el Municipio de LEPAERA, Departamento de LEMPIRA, a los trece días del mes de Julio del año dos mil dieciocho: (13-07-2018)


Señor: Edgar Murillo Cruz
Alcalde Municipal


Señor: Jerzan Elías Fuentes Vásquez
Contratista